



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"** con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275 - Cercado de Moquegua, debidamente representado por el Sr. Alcalde **JOHN LARRY COAYLA**, identificado con DNI N° 04402087 según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023 - 2026, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, identificada con RUC N° 20141637941, con domicilio legal en Urb. San José S/N – Umacollo, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Rector **Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, identificado con DNI N° 30403200, conforme a los poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 01068820 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**LA UCSM**"; y a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, creada por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo su alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular de pliego.

LA UCSM, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro. Se dedica al estudio, investigación, la educación, la difusión del saber, la cultura, extensión universitaria y proyección social, bajo la inspiración de la fe cristiana. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa dentro de la ley.

La UCSM opera en concordancia con la normativa de la nueva ley universitaria y estatuto de la UCSM, cuyo objeto principal es promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales el desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

La UCSM tiene el compromiso de contribuir con una educación de alta calidad en el país, y es consciente de lo vital que resulta formar alianzas y sumar esfuerzos de la mano de diversas instituciones, tanto publicas como privadas para formar a profesionales destacados que sean agentes de cambio de las futuras generaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



- Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UCSM**, con el fin de aunar esfuerzos para contribuir con el cierre de brechas educativas, tecnológicas y de investigación, coadyuvando así al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; y por ende contribuir con la investigación y el desarrollo sostenible de la provincia Mariscal Nieto, así como la interacción entre **LA UCSM** y la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones y beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán de estar debidamente suscritos por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración como:

- Asistencia Técnica, Transferencia Tecnológica y Asesoramiento Profesional de sus Institutos de Investigación y Unidades de Especialización.
- Ejecución y/o Asesoría en los Proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el cierre de brechas en educación, tecnología e investigación.
- Brindar infraestructura para eventos culturales y capacitaciones; así como proporcionar apoyo logístico, en los eventos de capacitación y de otro tipo de actividades que se ejecuten de manera conjunta, previa coordinación y aprobación de plan de trabajo.
- Coordinar la ejecución de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información, gestión de proyectos de investigación con resultados científicos de alto impacto social conforme las necesidades de la población.
- Respetar los acuerdos asumidos en el presente Convenio, ejecutando y participando activamente en todas las actividades, culturales, educativas y proyectos de formación académica como de investigación que se acuerde entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal, el mismo que podrá designar a un responsable para los fines correspondientes.

Por **LA UCSM**: El Rector, el mismo que podrá designar a un responsable para los fines correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

EL convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, con una duración que será de cuatro (04) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación se realizará mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha de su vencimiento. Y será acordada por escrito mediante una adenda y suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

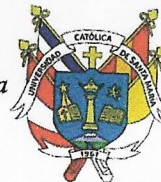
CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo no menor de 30 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

POR LA UCSM



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
Rector de la Universidad Católica de Santa María

POR LA MUNICIPALIDAD



CPC. JOHN LARRY COAYLA
Alcalde de la Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto - Moquegua



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MARISCAL NIETO

COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES



2313397

DICTAMEN N°02-2023-COALJ-MPMN

A :CPC. JOHN LARRY COAYLA
Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE :REGIDOR RUDOLF FRANK GUTIERREZ QUISPE
Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales

ASUNTO :DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
EXPEDIENTE N°	FOLIOS 18
FECHA 10-04-23	
FIRMA	HORA 9:40
OBSERVACIONES:	

FECHA : 10 de abril de 2023

I. VISTOS:

- 1.1. OFICIO N° 365-2023-A/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.2. MEMORÁNDUM N° 358 – 2023-GM-A/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2023, por el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.3. INFORME N° 038-2023-GGP/OCTME-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Mgr. Guido Guzmán Palacios Especialista en Finanzas III - OCTME de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.4. INFORME N° 056-2023-OCTME-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Adm. Manuel A. Torres Pinedo, Jefe OCTME de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.5. INFORME N° 591-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.6. INFORME LEGAL N° 205-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.7. INFORME N° 132-2023-GM-A/MPMN, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 1.8. Oficio N° 060-2023-A/MPMN, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

II. CONSIDERANDO:

- 2.1. Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos asuntos; es decir se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad al artículo 20°, su inciso 4) "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; así mismo en su artículo 39 señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y
JUDICIALES



0231

de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

- 2.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26 señala "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, e internacional y convenios interinstitucionales" lo cual tiene concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal.
- 2.4. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en su artículo 88, numeral 88.1 establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3 indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia(...)".
- 2.5. Que, del objeto del presente convenio a suscribir señala en su CLAUSULA TERCERA: "El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA UCSM**, con el fin de aunar esfuerzos para contribuir con el cierre de brechas educativas, tecnológicas y de investigación, coadyuvando así al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; y por ende contribuir con la investigación y el desarrollo sostenible de la provincia Mariscal Nieto, así como la interacción entre **LA UCSM** y la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto".
- 2.6. Que, conforme a lo señalado al INFORME N° 015-2023-GGP/OCTME-GPP/GM/MPMN, suscrito por el Mgr. Guido Guzmán Palacios Especialista en Finanzas III - OCTME de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde informa: "(...) Con esta suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la MPMN obtendrá como beneficio la obtención de asesorías, asistencias técnica, transferencia tecnológica y asesoramiento profesional a los servidores y/o funcionarios públicos a fin de fortalecer las capacidades de personas para brindar un mejor servicio a la población moqueguana, así mismo en la gestión de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información (...)".
- 2.7. Que, conforme a lo señalado al INFORME LEGAL N° 205-2023-/GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde informa:

"(...) 2.10. Que, estando a la normativa desarrollada en el presente documento, y conforme a los informes mencionados en la parte de antecedentes del presente documento, y teniendo presente que el convenio permitirá establecer las bases de cooperación; y aunar esfuerzos para contribuir con el cierre de brechas educativas, tecnológicas y de investigación, coadyuvando así el logro de objetivos y propósitos de ambas instituciones; y por ende contribuir con la investigación y el desarrollo sostenible de la Provincia Mariscal Nieto, así como la interacción entre la Universidad Católica de Santa María y la Sociedad Civil de nuestra provincia, por lo que estando a ello, este despacho considera que es procedente la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA"; y que de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se recomiendan que el presente expediente sea puesto a consideración del Concejo Municipal. (...)".
- 2.8. Que, revisados los antecedentes, es de opinión de esta comisión que debe autorizarse mediante acuerdo de consejo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre nuestra institución la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Universidad Católica de Santa María (UCSM), teniendo en consideración el beneficio que va traer para ambas instituciones, así también es importante recalcar que el objeto del presente convenio a suscribir busca contribuir con el cierre de brechas educativas, tecnológicas y de investigación, coadyuvando así al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, entendiendo que es un paso a futuros compromisos a asumir, ya que tendremos como punto de partida el presente convenio, nos va permitir solicitar capacitación para nuestros funcionarios y servidores de la institución, lo cual contribuirá con la obtención de profesionales capacitados, logrando que se brinden servicios y atenciones al usuario de manera eficiente, entre otros que se generaran, etc. En este entender, es necesario poner en conocimiento del Concejo Municipal la propuesta de la suscripción del mencionado convenio, para su evaluación y análisis correspondiente.

III. DICTAMEN. -

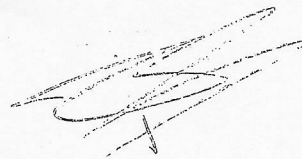
ARTICULO PRIMERO: Proponer al Pleno del Concejo que es PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA.

ARTICULO SEGUNDO: Que, se derive el presente informe y sus antecedentes al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

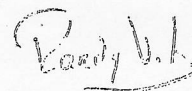
ARTICULO TERCERO: Elevando el presente dictamen al Pleno del Concejo para su pronunciamiento.

MIEMBROS TITULARES

RUDOLF FRANK GUTIERREZ QUISPE
Presidente



ROSSMERY CANDY VILLEGAS HUAMAN
Secretaria



JUAN CRISÓSTOMO ALVARADO MAMANI
Vocal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"MARISCAL NIETO"
MOQUEGUA

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Moquegua, 05 de Abril de 2023

OFICIO N° 060-2023-A/MPMN

Señor Regidor
Rudolf Frank Gutiérrez Quispe
Presidente de la "Comisión Ordinaria de
Asuntos Legales y Judiciales" del
Concejo Provincial "Mariscal Nieto"
Presente.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
SALA DE REGISTROS	
RECIBO	
05 ABR 2023	
REGISTRO	HORA
	16:37

ASUNTO:

Informe N° 056-2023-OCTME-GPP/GM/MTP/MPMN del 31-03-2023

Tengo a bien dirigirme a Ud., para renovar mi cordial saludo y a la vez remito el Expediente de Registro N° 2313152-2023 de fecha 04-04-2023, a fin de que la "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales" emita el Dictamen correspondiente sobre la propuesta de suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional" entre la Universidad Católica de Santa María y la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir con el cierre de brechas educativas, tecnológicas y de investigación..

Es propicia la oportunidad para testimoniarle las seguridades de mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE